



Ayuntamiento de La Joyosa

Expediente n.º: 176/2026

Procedimiento: Contratación Socorristas Acuáticos Temporada Piscinas 2026

ANUNCIO.-

Por resolución de esta Alcaldía de 22 de abril de 2026 ha quedado convocado concurso de méritos para la contratación del personal que se cita, en régimen laboral temporal, a tiempo parcial, con arreglo a las bases que a continuación se hacen públicas como anexo, las cuales han sido, asimismo, aprobadas mediante la citada resolución:

Núm. Contratos	Actividad/Categoría	Fecha Inicio	Fecha Fin
2	Socorrista Acuático Piscinas Deportivo Municipal	30/05/26	30/08/26

El plazo para formular las solicitudes de participación en el concurso finaliza el 8 de mayo de 2026.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; 237,3 de la Ley 7/99, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y 6 del Real Decreto 896/91, de 7 de Junio.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses, demanda laboral ante la Sección Social del Tribunal de Instancia de Zaragoza/Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, según lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en su redacción dada por la Disposición Final 3.ª de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrá interponerse, no obstante, cualquier otro recurso que estime procedente.

La Joyosa, a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE

Jesús Manuel Ochoa Murcia

JESUS MANUEL OCHOA MURCIA (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 22/04/2026
HASH: 42dd535b42ab52691fd6d85ad5cb0

Cód. Validación: AY.JI.99MKT9JY74WEMQNR972XX
Verificación: <https://ajoyosa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





Ayuntamiento de La Joyosa

Expediente n.º: 176/2026

Procedimiento: Contratación Socorristas Acuáticos Temporada Piscinas 2026

BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE SOCORRISTA ACUÁTICO EN EL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL TEMPORADA DE PISCINAS 2026

1.ª Objeto de la convocatoria. — El objeto de la presente convocatoria es la contratación en régimen laboral temporal, a tiempo parcial, **de 2 socorristas** para las piscinas Municipales durante la temporada de **2026, del 30 de mayo al 30 de agosto.**

2.ª Características de la contratación:

1. - Duración de los contratos: Temporada de piscinas **2026, del 30 de mayo al 30 de agosto.**
- 2.- Modalidad contractual: Contrato a tiempo parcial, por circunstancias de la producción, debido al incremento ocasional e imprevisible de la actividad Municipal, no tratándose de la actividad normal del Ayuntamiento.
- 3.- Horario prestación servicio: De lunes a domingo, de 10.30 a 21 h.
- 4.- Funciones a desarrollar: Servicio de Socorrista en las piscinas del Complejo Deportivo Municipal consistente en:
 - a) Permanecer en la zona de baño durante el horario de funcionamiento, debiendo ser identificado de forma fácil por los usuarios de la piscina.
 - b) Vigilar permanentemente el vaso de la piscina y sus cercanías para prevenir accidentes.
 - c) Aplicar las técnicas de primeros auxilios.
 - d) Colaborar en el traslado de accidentados, en caso de ser necesario y no existir otras posibilidades.
 - e) Supervisar diariamente al inicio de la jornada el correcto estado de los vasos, y demás elementos que afecten al baño y contribuir a subsanar carencias o fallos de ubicación, en la medida de sus posibilidades, para el correcto desarrollo de la actividad.
 - f) Supervisar el correcto uso por parte de los bañistas de las instalaciones, controlando el aforo máximo por bañistas, de forma que cada bañista cuente con 1 m2 de lámina de agua.
 - g) Velar permanentemente para hacer cumplir de manera rigurosa las normas de seguridad y de comportamiento dictadas para el uso de los distintos vasos.
 - h) Informar a la Alcaldía o personal en quien delegue, de todas aquellas incidencias que afecten a la actividad.
 - i) Cumplir estrictamente con las exigencias y actuaciones que se deriven del total cumplimiento de la legislación que en todo momento sea vigente respecto a las piscinas de uso público, y que se relacionen directamente con el cometido de su servicio.
 - j) Comunicar e informar de las incidencias o anomalías en el servicio a su superior jerárquico o funcional.
 - k) Observar en todo momento el necesario decoro personal y la corrección y respeto debido a los usuarios.
 - l) Responsabilidad del botiquín y estricto control del inventario del mismo.

JESUS MANUEL OCHOA MURCIA (1 de 1)
Firma: 22/04/2026
Fecha Firma: 22/04/2026
HASH: 42add5a35b42ab52e99f1c6e485ad5cbb0

Cód. Validación: 6939KTPAPYRA3CES23ZC2PPDO
Verificación: <https://lajoyosa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8





Ayuntamiento de La Joyosa

m) Todas aquellas otras que le sean encomendadas por la Alcaldía o personal delegado y estén en el ámbito de sus capacidades o destrezas.

5.- Para cubrir la totalidad del horario se ha previsto la contratación de 2 trabajadores con los siguientes turnos:

- 1er. Turno: Lunes a Viernes de 10.30 a 16h, y sábados de 10.30 a 21, total 37 h/semanales.

- 2º Turno: Lunes a Viernes de 16h a 21h, y domingos de 10.30 a 21, total 37 h/semanales.

6.- Titulación: Socorrista acuático.

7.- Salario Bruto: 1.341,66€/mes, incluyendo salario base -1.150€- y parte proporcional de pagas extraordinarias. A dicha cantidad se le descontará el impuesto sobre la renta de las personas físicas y la aportación del trabajador a la Seguridad Social

3.ª Requisitos de los participantes.

Para formar parte en del procedimiento de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, y deberán de gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo:

1.- Tener la nacionalidad española, los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea, los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho y los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes, las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y, además de los supuestos anteriores, los no nacionales con permiso de trabajo y residencia en España.

2.- Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.- Estar en posesión de título de entre los previstos en la Instrucción de 21 de marzo de 2023, de la Consejera de Sanidad, por la que se señalan las formaciones admitidas por la Comunidad Autónoma de Aragón para acreditar el conocimiento requerido para ejercer como socorrista en piscinas.(BOA n.º 62 de 30 de marzo 2023)

4.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

5.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

6.- No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. A tal efecto, deberá acreditarse tal circunstancia mediante la aportación de certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales.





Ayuntamiento de La Joyosa

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Con arreglo a las presentes bases no podrán participar en el programa:

- Personas jubiladas o pensionistas del sistema de la Seguridad Social.
- Personas que estén incapacitados para el trabajo mediante resolución de la Seguridad Social.

4.ª Presentación de instancias.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hasta el día **8 de mayo de 2026**, conforme al modelo que figura como Anexo I a las presentes bases.

A las solicitudes se deben acompañar, necesariamente, original o fotocopia compulsada de la siguiente documentación:

- 1.- Documento nacional de identidad, o tarjeta de residencia o pasaporte en vigor y permiso de trabajo.
- 2.- Título de entre los previstos en la INSTRUCCIÓN de 21 de marzo de 2023, de la Consejera de Sanidad, por la que se señalan las formaciones admitidas por la Comunidad Autónoma de Aragón para acreditar el conocimiento requerido para ejercer como socorrista en piscinas.(BOA n.º 62 de 30 de marzo 2023)
- 3- Currículum vitae junto con los documentos acreditativos de los méritos alegados que, para cada uno de los criterios a valorar, se detallan en la cláusula 7ª.
- 4.- Certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales.

No serán admitidos al proceso de selección los solicitantes que no presenten todos los documentos detallados en los números 1, 2 y 4 .

5.ª Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 2 días declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento <http://lajoyosa.sedelectronica.es> en el Tablón de Anuncios, se señalará, en su caso, el plazo para subsanación de posibles deficiencias y se designaran los miembros de la Comisión de Calificación, señalándose, asimismo, lugar, fecha y hora para la celebración del proceso de selección.

En su caso, transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento <http://lajoyosa.sedelectronica.es> y en el





Ayuntamiento de La Joyosa

Tablón de Anuncios.

6.ª Selección de personal.

La Comisión de selección estará formada por tres empleados públicos.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

En cuanto a las posibles incidencias que puedan surgir, la comisión queda autorizada para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en lo no previsto en estas bases.

La comisión de selección podrá requerir los informes complementarios que estime necesarios para la correcta y adecuada baremación.

En caso de empate, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, acudiéndose para dirimirlo a la mayor puntuación otorgada a los méritos enunciados en la Base Séptima según el orden establecido en la misma.

Finalizada la calificación de los aspirantes, la comisión de selección levantará un acta de los seleccionados y posibles suplentes (éstos últimos al objeto de formar una bolsa de trabajo y a los efectos de ser contratados eventualmente para cubrir provisionalmente las bajas o vacantes que se produzcan) con la calificación otorgada a los mismos en función de los criterios de baremación recogidos en la presente, así como de los que hubieran renunciado expresamente con anterioridad a la fecha de la valoración y de los excluidos, con expresión de la causa de exclusión.

Las contrataciones se efectuarán por parte de la Alcaldía siguiendo la propuesta efectuada por la comisión de selección.

7.ª Procedimiento de selección.

La selección se realizará mediante concurso, según los criterios, ponderación y forma de acreditación siguientes:

1.- Formación: Se valorarán solamente los cursos o jornadas de formación que tengan relación con las funciones o cometidos del puesto de socorrista expedidos por organismos oficiales: Federación de Salvamento y Socorrismo, Cruz Roja, Entidades Públicas, según la siguiente baremación:

- Cursos o jornadas de 60 horas: 0,50 puntos
- Cursos o jornadas de 60 a 100 horas: 1 punto





Ayuntamiento de La Joyosa

- Cursos o jornadas de 100 a 150 horas: 1,5 puntos
- Cursos o jornadas de más de 200 horas: 2 puntos

2- Experiencia Profesional: Experiencia en puestos de socorrista de categoría similar a la solicitada: 0,30 puntos por cada mes de servicio.

La anterior puntuación se refiere a contratos de trabajo a tiempo completo con una dedicación de 40 horas semanales. Los puestos alegados con una mayor o menor dedicación a 40 horas semanales serán ponderados bajo esta puntuación.

La acreditación de los méritos se efectuará mediante original o copia compulsada de la titulación que se acredite y del certificado de empresa de servicios prestados.

En caso de empate, este se dirimirá a favor de quien acredite tener mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional. De persistir el empate, este se dirimirá por sorteo.

8ª.- Lista de aprobados.

1º.- La Comisión no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

2º.- Finalizadas las pruebas selectivas, La Comisión hará público en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial, el nombre de los aspirantes que las hayan superado y efectuará a la Alcaldía propuesta vinculante para la formalización de la contratación en favor de los mismos.

3º.- Todas las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, serán incluidas en una lista de espera a los efectos de cubrir posibles bajas de los trabajadores inicialmente contratados.

El integrante de la lista que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la misma, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en el puesto de la lista que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la lista, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

9ª.-- Presentación de documentos.

1º.-. En el plazo de cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se hagan públicos los aspirantes aprobados, estos deberán presentar en las oficinas del Ayuntamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base Tercera.

2º.- Si dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentase la documentación exigida no podrá ser contratado, decayendo en los derechos adquiridos.





Ayuntamiento de La Joyosa

10ª.- Nombramiento y Contratación. Periodo de prueba.

1º.- Aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde, de acuerdo con la propuesta de la Comisión, dictara Resolución disponiendo las contrataciones. De no comparecer a formalizar la contratación en el plazo señalado, el aspirante quedara en situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria.

2º.- Se establece un periodo de prueba de 15 días. Antes de la finalización del mismo, la Alcaldía podrá cesar a los contratados sin derecho a indemnización mediante resolución motivada.

11ª.- Incidencias.

1º.- Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2º.- La Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

3º.- Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón Municipal de Anuncios y Sede electrónica.

4º.- En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ayuntamiento de La Joyosa

ANEXO I

Instancia para participar en el proceso selectivo convocado para las contrataciones de Socorristas Acuáticos para las Piscinas Municipales temporada 2026

Don/Doña
D.N.I.
Domicilio: C/
Teléfono

SOLICITO:

Ser admitido/a al proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de La Joyosa para la contratación de Socorristas Acuáticos de las piscinas Municipales durante la **temporada 2026** a cuyo efecto declaro que conozco perfectamente las bases por el que se ha de regir, las cuales acepto en su integridad, y que reúno los requisitos exigidos en las mismas, comprometiéndome, en su caso, a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Relación de documentos acompañados a esta instancia (marque con un X):

- * Fotocopia compulsada DNI, NIE o pasaporte y permiso de trabajo. **(Obligatorio)**
- * Original o fotocopia compulsada del Título necesario para ejercer como socorrista en piscinas. **(Obligatorio)**
- * Certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales. **(Obligatorio)**
- * Currículum vitae junto con los documentos acreditativos de los méritos alegados que, para cada uno de los criterios a valorar, se detallan en la cláusula 7ª.

Asimismo DECLARA BAJO JURAMENTO Y PERSONAL RESPONSABILIDAD:

Nacionalidad española:

* No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Nacionales de otros estados:

* En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

En La Joyosa a..... de de
(Firma del solicitante)

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA JOYOSA.

